



CUT: 127741-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0292-2025-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 16 de abril de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo tramitado con **CUT N° 127741-2024** sobre **Modificación de licencia de Uso de Agua de Mar no Desalinizada** solicitado por la empresa **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; en ese sentido, conforme establece el artículo 15 de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 1004-2014-ANA-AAA.IV HCH** se otorga en vía de regularización, licencia de uso de agua de mar no desalinizada para uso productivo industrial a favor de **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, con RUC 20338054115, para ser utilizada en su Unidad Operativa Establecimiento Industrial Pesquero-Planta Coishco, ubicado políticamente en el distrito de Coishco, provincia de Santa, departamento de Ancash, de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social	RUC	Unidad Operativa	Punto de Captación	Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17L)		Uso Productivo Industrial	Volumen anual máximo a otorgar (m³)
					ESTE	NORTE		
AUSTRAL GROUP S.A.C.	20338054115	Establecimiento Industrial Pesquero – Planta Coishco	PC-01	Océano Pacífico	760 774	9 001 943	Agua de mar de no desalinizada para transporte de materia prima para planta de harina	41 130
							Agua de mar de no desalinizada para transporte de materia prima para Planta de enlatados y congelados	16 574

			PC-02	Océano Pacífico	760 787	9 001 956	Agua de mar no desalinizada para transporte de materia prima para Planta de Harina	32 904
			PC-03	Océano Pacífico	761 222	9 002 090	Agua de mar no desalinizada utilizada para producir vacío en el condensador barométrico	555 000
			PC-04	Océano Pacífico	761 223	9 002 086	Agua de mar no desalinizada utilizada para producir vacío en el condensador barométrico	370 000
							Agua de mar no desalinizada utilizada para Torre de Lavadora de gases	370 000
<b>TOTAL</b>								<b>1 385 608</b>

Que, mediante escrito la empresa **AUSTRAL GROUP S.A.A.**, solicita la modificación de la licencia de uso de agua de mar no desalinizada otorgada con **Resolución Directoral N° 1004-2014-ANA-AAA.IV HCH por incremento de volumen**, para la planta de procesamiento para la producción de harina y aceite de pescado de 180 t/h de capacidad, para lo cual adjunta un estudio técnico donde justifica tal petición, al **haberse aprobado la actualización del estudio de impacto ambiental a través de la Resolución Directoral N° 00019-2023-PRODUCE/DGAAMPA**; para lo cual adjunta una memoria descriptiva en la cual se sustenta el incremento correspondiente;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 0022-2025-ANA-AAA.HCH/JPFA**, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que:

El sustento técnico para la modificación de la Resolución Directoral N° 1004-2014-ANA-AAA.IV HCH que otorgo licencia de uso de agua de mar no desalinizada a AUSTRAL GROUP S.A.A. hasta un volumen de 1 385 608 m<sup>3</sup>/año, es debido al incrementado de la producción de su planta de harina y aceite de pescado de alto contenido proteínico de 180 t/h de capacidad, al haberse aprobado a través de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00019-2023-PRODUCE/DGAAMPA, la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) aprobado con Resolución Directoral N° 013-2017-PRODUCE/DGAAMPA, para el traslado físico parcial con innovación tecnológica de 20 t/h de la planta de procesamiento para la producción de harina de pescado ubicada en la Av. Alfonso Ugarte s/n, Puerto Huarmey, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash, hacia el establecimiento industrial pesquero que cuenta con una planta de procesamiento para la producción de harina ACP de 160 t/h, ubicado en Av. Villa del Mar N° 785, Zona Industrial, distrito de Coishco, provincia de Santa, departamento de Ancash y que sumados acumularían una capacidad unificada de 180 t/h; lo cual justifica la modificación de la licencia de uso de agua de mar no desalinizada solicitada, hasta un volumen de 5 216 940,00 m<sup>3</sup>/año.

Concluyendo, que evaluado el estudio técnico, el mismo que sustenta la disponibilidad del recurso hídrico del Océano Pacífico, es procedente modificar la licencia de uso de **agua de mar no desalinizada por incremento de volumen hasta 5 216 940,00 m<sup>3</sup> /año**, quedando vigente lo demás que no se oponga a esta disposición;

Que, mediante **Informe Legal N° 0113-2025-ANA-AAA-HCH-AL/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad concluye que estando a lo expuesto en el **Informe Técnico N° 0022-2025-ANA-AAA.HCH-AT/JPFA** es de la opinión que se declare procedente la solicitud de **Modificación de licencia de uso de agua de mar no desalinizada** por aumento de volumen, cuyas necesidades técnicas fueron evaluadas por el Área técnica en el informe citado líneas arriba y por haber cumplido con presentar los requisitos establecidos para el presente procedimiento;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Declarar procedente, la solicitud de modificación del artículo primero de la Resolución Directoral N° 1004-2014-ANA-AAA.IV HCH**, respecto de la licencia de uso de agua de mar no desalinizada con fines industriales otorgada a favor de **AUSTRAL GROUP S.A.A.** identificada con **RUC N° 20338054115**, siendo el nuevo **volumen de agua a otorgar del océano pacífico de hasta 5 216 940 m<sup>3</sup>/año**, para ser utilizada en la planta de harina de pescado de alto contenido proteínico con una capacidad de procesamiento de 180 t/h de materia prima, ubicado en Av. Villa del Mar N° 785, Zona Industrial, distrito de Coishco, provincia de Santa, departamento de Ancash, quedando vigente lo demás que no se oponga a la modificación de licencia de agua, de acuerdo a los siguientes detalles:

Volumen modificado en la licencia de uso de agua a otorgarse

Razón Social	RUC	Unidad Operativa	Punto de Captación	Fuente de Agua	Coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17L)		Uso Productivo Industrial	Volumen anual máximo a otorgar (m <sup>3</sup> )
					ESTE	NORTE		
AUSTRAL GROUP S.A.A.	20338054115	Establecimiento Industrial Pesquero – Planta Coishco	PC-01	Océano Pacífico	760 774	9 001 943	Agua de mar no desalinizada para transporte Para bombeo de pescado (Harina de pescado)	629 820
			PC-02	Océano Pacífico	760 787	9 001 956	Agua de mar no desalinizada para transporte Para bombeo de pescado (Enlatado y congelado)	33 120
			PC-03	Océano Pacífico	761 222	9 002 090	Agua de mar no desalinizada utilizada Para columna barométricas de PAC 1	2 415 600
			PC-04	Océano Pacífico	761 223	9 002 086	Agua de mar no desalinizada para columna barométricas de PAC 2 Agua de mar no desalinizada utilizada para para lavado de vahos fugitivos	831 600 1 306 800
<b>TOTAL</b>								<b>5 216 940</b>

Fuente de agua	DEMANDA DE AGUA MENSUALIZADA DEL PROYECTO (m3)												Volumen
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total (m3/año)
Océano Pacífico	104339	52169	0.0	0.0	678202	782541	1043388	0.0	0.0	0.0	1252066	1304235	5216940

**Artículo Segundo.- Disponer**, la vigencia de la **Resolución Directoral N° 1004-2014-ANA-AAA IV HCH**, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

**Artículo Tercero.- Disponer** la notificación de la presente resolución a la **empresa AUSTRAL GROUP S.A.A.**, poniendo de conocimiento a la **Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña** y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA